



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2020-C/MPP

Puno, 30 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2020, la Opinión Técnica N° 001-2020-MPP/GA, el Informe N° 100-2020-MPP/GM de fecha 20 de diciembre de 2020, la Carta S/N con registro N° 5776 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Informe N° 0235-2020-MPP/GA/SHL-CP/WBS, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual forma precisa en el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por su parte el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, prevalece sobre las normas de derecho privado, como por ejemplo el Código Civil, no admite la posibilidad de que los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, realizados por las Entidades Públicas, puedan tener una duración indeterminada, sino que, por el contrario, dispone que debe establecerse un plazo de ejecución no mayor de tres (3) años, y que en caso se requiera extenderlo, corresponde realizar una prórroga según lo regulado en el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, de autos se desprende el Contrato de Arrendamiento para Agencia Bancaria, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Puno y SCOTIABANK PERU S.A.A. en fecha 30 de junio de 2020, en cuya cláusula Cuarta, numeral 4.5 se establece: *"Una vez acordado valor de la Renta para el Plazo de Prórroga, las partes deberán suscribir el adenda correspondiente, en el que se consignará por escrito la prórroga operada y la nueva Renta acordada. No obstante, en caso de así preferirlo, las partes podrán, en lugar del adenda de prórroga, suscribir un nuevo contrato de arrendamiento, el mismo que contemplará todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente Contrato, salvo lo correspondiente a la Renta y cualquier otra modificación que resulte aceptable para ambas partes";*

Que, en ese sentido, SCOTIABANK PERÚ S.A.A. mediante Carta Notarial N° 1745-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, ingresado a la Municipalidad con registro de trámite N° 202024081115, manifiesta su decisión de aceptar la propuesta





Concejo Provincial de Puno

de la Municipalidad Provincial de Puno: Renta mensual de S/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles), incluido impuestos; Plazo desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025; Adelanto de la renta, la suma de S/ 720,000.00 (setecientos veinte mil y 00/100 soles) incluido impuestos, correspondientes a la renta de los meses de enero 2021 hasta diciembre 2022;

Que, mediante Informe N° 0235-2020-MPP/GA/SGL-CP/WBS, el Gerente Municipal, informa que mediante Carta Notarial la Gerencia Municipal remite a la Empresa Scotiabank la respuesta a su propuesta precisando que, a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2023, el monto de alquiler sería de S/ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles) incluidos impuestos, propuesta técnica que se dispuso porque el contrato con la empresa vence el 31 de diciembre del 2020; indicando que conforme a las reuniones sostenidas se pudo acordar que el pago de los años 2021 y 2022, sea adelantado por un monto de S/ 720,000.00 (setecientos veinte mil y 00/100 soles) pago que deberá realizarse antes de la firma de la renovación del contrato, solicitando se remita el expediente a concejo municipal para su deliberación correspondiente;

Que, asimismo el Especialista en Control Patrimonial mediante Informe N° 0235-2020-MPP/GA/SGL-CP/WBS, señala que no es necesario la valorización del arrendamiento conforme al precio del mercado, toda vez que existe mutuo acuerdo entre las partes para el pago de la renta mensual de S/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles) mensuales, incluido impuestos; Plazo desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025; adelanto de la renta la suma de S/ 720,000.00 (setecientos veinte mil y 00/100 soles) incluido impuestos, correspondientes a la renta de los meses de enero 2021 hasta diciembre 2022, conforme la Carta Notarial N° 1745-2020, con trámite N° 202024081115;

Estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la prórroga del Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad Provincial de Puno y SCOTIABANK PERU S.A.A. un área de 249.28 m² del inmueble del Jr. Lima con Deústua S/N de la ciudad de Puno, para ser usado como agencia de SCOTIABANK PERU S.A.A., por un periodo de tres (3) años, desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023, con una renta mensual de S/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles) incluido impuestos, con pago por adelantado de dos años de renta por la suma de S/ 720,000.00 (setecientos veinte mil y 00/100 soles) incluido impuestos, correspondientes a la renta de los meses de enero 2021 hasta diciembre 2022, quedando inalterable las demás cláusulas del Contrato de Arrendamiento Principal de fecha 30 de junio de 2016.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Mamani Cutipa
Abog. Maxcio Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Mañin Ticona Maquera
Abog. Mañin Ticona Maquera
ALCALDE

